




GJ.200.031.03.24		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Jul/2021		
		CONTRATO DE HORA CATEDRA	

Nº CONTRATO: 200-008 -005-xxx DE 26 DE JULIO 2021.										
NOMBRE DEL CONTRATISTA:			FECHA INICIO:	DÍA	MES	AÑO	FECHA TERM:	DÍA	MES	AÑO
ABADIA QUINTERO IVAN ALBERTO				26	07	2021		26	11	2021
Nº IDENTIFICACIÓN	CC	CE	VALOR DEL CONTRATO		DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/Cte (\$10.080.000)					
1.130.669.830	X		PLAZO: Desde el 26 de julio hasta el 26 de noviembre del 2021							
FACULTAD: FACULTAD DE ARTES VISUALES Y APLICADAS			PERÍODO ACADÉMICO:		2021-1					
CARGA ACADÉMICA - ASIGNATURA (S) O.A.A			PROGRAMA ACADÉMICO			Nº DE HORAS:		SEMESTRE:		
COMUNICACIÓN VISUAL II			DISEÑO GRAFICO			36		V		
HISTORIA DEL DISEÑO II			DISEÑO GRAFICO			54		III		
DISEÑO Y GESTION DE PROYECTOS A.P.			ARTES PLASTICAS			36		V		
DISEÑO DE VIDEOJUEGOS			DISEÑO GRAFICO - ARTES PLASTICAS			54		ELECTIVA		
TRABAJO DE GRADO II - DG			DISEÑO GRAFICO			108		IX		
OTRAS ACTIVIDADES ACADEMICAS			DISEÑO GRAFICO - ARTES PLASTICAS			36				
INVESTIGACION										
FUNCION SOCIAL										
						TOTAL HORAS:		360		

Entre los suscritos a saber **EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 31.904.594 en calidad de Rector y Representante legal del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**, establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza No. 08 del 16 de marzo de 1936, con NIT. No. 890.325.989-3, en su calidad de Rector, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo 30 de diciembre 15 de 2020, Acta de Posesión No. 2021-01 del 1 de Enero de 2020, facultado para contratar según lo establecido en el Literal l) Artículo 27 del Acuerdo 016 de octubre 10 de 2016 –Estatuto General y **ABADIA QUINTERO IVAN ALBERTO** **CC 1.130.669.830** y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato por labor docente hora cátedra así: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Objeto del presente contrato lo constituye la prestación de servicios profesionales por parte del contratista como docente **hora cátedra. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR CONTRACTUAL** Teniendo en cuenta que el valor de la hora cátedra es de \$ **28000,00** para un total de 360 horas asignadas en el semestre, el valor del contrato es de **DIEZ MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/Cte (\$10.080.000,00). PARAGRAFO PRIMERO:** Supeditados a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizada de Caja “Pac” de la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor total del contrato está calculado 18 semanas de duración, la entidad paga las horas efectivas reportadas por los coordinadores de cada facultad. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el tiempo de ejecución del contrato será desde el 26 de julio hasta el 26 de noviembre del 2021, para cumplir con la entrega oportuna de notas y demás compromisos adquiridos con la Institución. **CLÁUSULA CUARTA. NORMAS:** El presente contrato se rige en especial por el artículo 74 de la **Ley 30** de diciembre de 1992, “*Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*”, “; Acuerdo No 016 del 10 de octubre de 2016, *Estatuto General de la Institución, Acuerdo No 001 de enero 30 de 2018 Reglamento Docente de la Entidad y el Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante Resolución 047 de febrero 15 de 2019.* **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de suscripción **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con la labor académica **asignada dentro del contrato.** 2) Cumplir con los deberes y obligaciones previstos en el Reglamento Docente acuerdo 001 de enero 30 del 2018 de la entidad y demás normas Institucionales. 3) Ingresar al sistema SIGA en las fechas establecidas en el calendario académico, las notas parciales, definitivas de

GJ.200.031.03.24		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.	 BELLAS ARTES <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Jul/2021		
		CONTRATO DE HORA CATEDRA	

los estudiantes Y las novedades correspondientes. 4) Entregar los informes de las actividades académicas fijadas por la autoridad competente tales como investigaciones, curricular, reseñas, elaboración de documentos entre otras. 5). Asistir a las convocatorias y reuniones que se fijen por la autoridad competente que propicien el fortalecimiento, desarrollo y mejoramiento de la facultad. 6) Entregar informe inicial y final de las asignaturas y/o actividades asignadas 7) Entregar a la oficina de coordinación académica el programa analítico actualizado de cada asignatura 8) Asistir a las reuniones convocadas por la facultad, en caso contrario serán descontadas las horas asignadas a otras actividades académicas según corresponda. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** Las modificaciones, adiciones al presente contrato se harán de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, previo documento que lo justifique, suscrito por el supervisor del contrato, en armonía con el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: DESCUENTO POR SERVICIOS NO PRESTADOS SIN JUSTA CAUSA.** EL DOCENTE autoriza a Instituto Departamental de Bellas Artes descontar del pago correspondiente, el valor de horas cátedras no dictadas, asesorías no prestadas o evaluaciones no efectuadas o actividades fijadas y no realizadas, según informa del respectivo Decano, director o jefe de área de conformidad al numeral 15 del artículo 35 de la ley 734 de 2002 Código único disciplinario, y el decreto 1647 de 1967. **CLAUSULA NOVENA.** El contratista debe estar afiliado a Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. Respecto a los riesgos laborales, el contratante tiene la obligación de afiliar al contratista, pero el pago de las cotizaciones corre por cuenta del contratista, siempre que la actividad corresponda a los riesgos de nivel I, II y III. Si el riesgo es de IV o V, será el contratante quien tendrá que pagar los aportes correspondientes según lo dispone el artículo 2.2.4.2.2.3 del Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1) Pagar al docente el valor del presente contrato por mensualidades vencidas. 2) Facilitar los espacios físicos y los materiales requeridos para el desarrollo de la labor contratada. 3) Realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales de Ley. 4) Garantizar el debido proceso ante cualquier circunstancia o hecho irregular que involucre la conducta o comportamiento del docente hacia la institución o la comunidad educativa. 5) Hacer la liquidación que corresponda al término del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** En el presupuesto de la presente vigencia fiscal se encuentra la Disponibilidad Presupuestal N° 20210204; del rubro presupuestal °2.3.1.2.02.05. – Proyecto 1111 Formación Artística, en el marco del fortalecimiento institucional para la educación artística y proyección artística del Valle del Cauca, la cual será expedida por el área financiera. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y RESPONSABILIDAD:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Decano de la XX (facultad) quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y el área de Registro académico, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.). Hacer los respectivos descuentos por las horas o actividades no realizadas en concordancia con el parágrafo de la cláusula quinta de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAPACIDAD CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que tiene capacidad jurídica para contratar con **LA ENTIDAD** y que no se encuentra incurso(a) en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar según la Constitución Política, la Ley o las normas de la institución **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del **CONTRATISTA**, que a juicio de **LA ENTIDAD** impida la

GJ.200.031.03.24		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. CONTRATO DE HORA CATEDRA	 BELLAS ARTES <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	2		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Jul/2021		

realización del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:** para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, al día 26 de julio de 2021.

EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
QUINTERO IVAN ALBERTO
Rectora - Instituto Departamental de Bellas Artes
C.C 1.130.669.830

ABADIA

Docente:

Elaboró y protectó: Oscar Andrés Rivera Rodríguez - Coordinador FAVA
Revisó: Rosa Cortés Casanova - Asesora jurídica
VB. Decanatura